



## **SINDICATO UNIDAD NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA JUSTICIA**

Resol .I-01 del 09 enero 2.019

### **COMUNICADO A LA OPINION PÚBLICA, COMISIONES PRIMERAS DE SENADO Y CAMARA CONJUNTAS Y PLENARIA SENADO.**

La unidad nacional de Trabajadores de la Justicia UNITRAJ, organización Sindical legalmente constituida, conformada mayoritariamente por un numeroso componente de Servidores activos de la Fiscalía General de la Nación, al conocer del trámite del **proyecto de ley 325 de 2.022 Senado y 441 de 2.022 Cámara, 'Por medio del Cual se establece la Vigencia permanente en nuestro país del Decreto Legislativo 806 de 2.020,** que posibilita continuar con el servicio de justicia virtual de manera permanente, con manejo de las TICS, beneficiando a la administración de justicia civil, laboral, contenciosa Administrativa, jurisdicción constitucional disciplinaria, y la justicia penal militar, donde proponentes de Cámara de Representantes, **EXCLUYEN TAJANTEMENTE,** a Jurisdicción Penal, misma que desde dos años atrás ya había implementado en sus despachos tal sistema, donde hoy al parecer sin mayores consultas ni explicaciones nuestro Honorable Legislativo nos **SORPRENDE** con tal decisión, obligándonos a dar un paso atrás en la metodología y herramientas ya ajustadas por el Decreto 806 de 2.020, y retornar a la presencialidad, sin puntos intermedios, ni siquiera de alternancia, ni discrecionalidad de los jueces y fiscales de revisar según las necesidades del proceso, la conveniencia o no de realizar las audiencias, o citaciones, etc, de manera virtual, desconociendo el bien común de la normativa, para quienes ejercemos esta misión judicial, y dejando atrás lo aprendido con las bondades de la virtualidad y alternancia en la administración de justicia Penal para los usuarios.

Honorables padres de la Patria, Señores del gobierno, comunidad en general, retornar a la presencialidad implica un lamentable retroceso en la celeridad propia del proceso penal Colombiano, el cual desde que inicio a pandemia, 2.020 a la fecha, y ante el aislamiento social obligado, por el cierre de las oficinas y despachos públicos que sirven en la Rama Judicial, el gobierno emitió y puso en marcha el decreto 806 de 2.020, el cual permitió viabilizaren general la justicia a través del uso de las TICS, facilitando la continuidad del de manera virtual, moderno sistema que en el que todos los intervinientes, operadores y servidores del sistema debieron aprender a implementar, era nuevo digitalizar carpetas y enviarle a las partes pertinentes, voluminosos procesos o expedientes penales, se debieron ajustar y ampliar los centros de conexión virtual de los despachos así como las redes de internet domésticas, de abogados y demás intervinientes, se aprendió y perdió el miedo a hablar ante cámaras, usando no solo los computadores sino celulares de



## **SINDICATO UNIDAD NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA JUSTICIA**

Resol .I-01 del 09 enero 2.019

alta gama, acondicionando equipos, redes y espacios, todo con una alta inversión económica, aprovisionando recursos físicos y humanos en capacitación y adaptación al manejo de las Tics, esfuerzo que a la fecha mostró la conveniencia económica, social y administrativa que dejó este novel sistema en nuestra jurisdicción Penal, no solo para la agilidad de procesos para los servidores e intervinientes, operadores judiciales, que debieron adaptarse muy rápidamente a las necesidades del momento histórico ocasionado por la pandemia del Covid-19, y la dolorosa emergencia económica de salud, sin avizorar que el manejo de estas tecnologías de información y comunicación virtual servirán en esa difícil momento que afrontaba la función judicial penal, convirtiéndose en puerta que produjo un estallido de eficiencia para cumplir con sus deberes de la administración de justicia penal, también con ahorro de recursos económicos de traslados para las víctimas y demás testigos, que hoy a mayo del 2022, ya acomodados en su mayoría a estos nuevos procedimientos se ve amenazada fracasar por cuenta de esta exclusión normativa que presentan los Honorables Representantes de Cámara, que al parecer desconocen el traumatismo y crisis que se ocasionaría a los que se sirven de esta virtualidad en la justicia penal colombiana, por pretender que un modelo que resulta eficiente para todos regrese a la presencialidad que todos conocemos, donde , existen quejas ciudadanas que deprecian aplicabilidad de mayo eficiencia y celeridad.

Aunado a estos argumentos, se han conocido voces de protesta de los diferentes colectivos de defensores públicos y privados, en contra de excluir la justicia penal del sistema de virtualidad, quienes refieren que han logrado mayor tranquilidad de sus prohijados justiciables y sus familias, que sienten que ahora con la virtualidad, tienen fácil acceso a la justicia desde las poblaciones más remotas donde se encuentren, ya que se facilita que el ciudadano no tenga que estar autenticando poderes, ya que las normas de las Tics permiten notificaciones virtuales, ahorrando tiempo, costos de transporte y alimentación que ocupen mientras acuden afuera de los despachos judiciales, donde a veces se tardan hasta dos días con su familias, práctica que afectaba mucho a las poblaciones de más escasos recursos y retrasaba los procesos por las constantes excusas en la comparecencia.

Nosotros, como funcionarios de Fiscalía General de la Nación representantes de nuestros servidores de Fiscalía General, y de las víctimas como reza el artículo 250 constitucional, solicitamos ante ustedes revisión inmediata de estas



## **SINDICATO UNIDAD NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA JUSTICIA**

Resol .I-01 del 09 enero 2.019

consideraciones, frente a esa necesidad de pensar también en esa población protegida especialmente como son las víctimas, las cuales al deber retornar a las salas de audiencia en procesos muy sensibles, son revictimizadas por la cercanía con sus propios agresores, sin ir lejos las niñas niños y adolescentes, ancianos, mujeres violentadas, que son víctimas de delitos sexuales, violencia intrafamiliar, lesiones personales, tentativas de homicidio, extorsión, entre otros, muchos clientes de la justicia penal, miembros de nuestro colectivo social que reclama protección y seguridad de sus derechos humanos vulnerados, cuando hasta su dignidad humana es expuesta al público en salas judiciales atestadas de personas que alimentan su morbo con sus desgracias, por lo que especialmente en esta jurisdicción es donde más ha sido útil la virtualidad.

Conscientes de la problemática que se ocasionaría con esta exclusión de la aplicación de la virtualidad de la justicia Penal, planteada por la Honorable Cámara de Representantes, es que nos unimos a testigos, implicados, colectivos de abogados penalistas de Colombia, abogados defensores de familia, Asociación Nacional de Fiscales de Colombia, los y las Jueces penales municipales de la República, intervinientes de los procesos penales ordinario, como también todos los intervinientes que laboramos en la jurisdicción especial preferente y diferenciada del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, entre otros, para...

**RECHAZAR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO 325, SENADO, 442 CAMARA,  
ESPECIFICAMENTE LA PROPOSICION DE CAMARA QUE EXCLUYE  
TAJANTEMENTE LA APLICACIÓN DE LA VIRTUALIDAD EN LA JUSTICIA  
PENAL EN COLOMBIA,**

**AL TIEMPO, HOY CELEBRAMOS EL TEXTO QUE PROPONE EL H. SENADO  
DE LA REPUBLICA, EL CUAL SÍ INCLUYE LA JUSTICIA ORDINARIA,  
SOLICITAMOS SE REVISE TAMBIEN A LA JURISDICCION ESPECIAL,  
PREFERENTE DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE  
ADOLESCENTES.**

Entre otras consideraciones, tenemos que los costos de la administración de justicia se han abaratado para el estado, y es tan conveniente que algunos de los usuarios que carecen de internet se logran conectar a las audiencias desde las casas de justicia, como de las Personerías Municipales, y de las oficinas municipales que lo



## **SINDICATO UNIDAD NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA JUSTICIA**

Resol .I-01 del 09 enero 2.019

posibilitan, de los centros de internamiento preventivos para adolescentes, de los centros de reclusión penitenciario, con el respeto de todas las garantías procesales que son verificadas in situ. Esta forma de actividad laboral, en el caso de la Fiscalía General de la Nación, nos mostró que las cifras de estadística, en cuanto a rendimiento se incrementó en más de un 15%, que la presencialidad.

Así las cosas, encontramos justificable que la justicia penal se incluya en la aprobación del proyecto final, ya que su desarrollo y aplicación demostró resultados efectivos para todos los usuarios del sistema penal, tal como lo manifestamos los diferentes intervinientes de la jurisdicción penal y las agrupaciones de magistrados, jueces, abogados litigantes, y Fiscales, entre otros, que consideran que la virtualidad se ajusta a las necesidades judiciales del siglo 21, entre otras razones al tiempo y premura del aporte de pruebas al despacho.

Por tales consideraciones UNITRAJ, en representación de miles servidores de la Jurisdicción Penal Colombiana, no puede aceptar que se nos vulnere flagrantemente el principio el constitucional de igualdad, para todos los usuarios del servicio de justicia penal en Colombia, por los beneficios resultantes a la fecha con su aplicación.

Informamos a la comunidad Nacional e internacional que defiende los derechos de los trabajadores y en general a la Institucionalidad Colombiana representada en las ramas del poder público, así como a las organizaciones de derechos de las víctimas y los medios de comunicación, que desde ya convocaremos a los ponentes de este proyecto a sentarnos en la mesa para que por medio del dialogo consensuado con todas las partes intervinientes, afectadas con esta medida, a fin de que consideren antes de continuar con los debates de ley que concilien y aprueben el proyecto en las comisiones primera cámara y senado, incluir una proposición que mejore el proyecto de ley, para no dejar desamparada la Justicia Penal de la posibilidad de la virtualidad, o por lo menos que se trabaje en alternancia como se ha venido haciendo a la fecha. Estamos convencidos que el Gobierno Nacional, Fiscalía General, y Judicatura en pleno, con todos los actores del interés podremos llegar a un acuerdo benéfico para todo.

En consecuencia, nosotros los representantes sindicales de los servidores de Fiscalía, UNITRAJ, nos permitimos reiterar nuestra disposición de ser escuchados ante los ponentes o Plenaria de Senado, antes de aprobación, para explicarles nuestra preocupación.



## **SINDICATO UNIDAD NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA JUSTICIA**

Resol .I-01 del 09 enero 2.019

Veamos un ejemplo de cómo incluso el estado (Fiscalía General de la Nación), con la virtualidad ha economizado el gasto público, en presencialidad un Fiscal a quien le programaban una audiencia en un juzgado fuera del Departamento de su sede, tenía que realizar su traslado por vía aérea, con los viáticos correspondientes, para que al día siguiente al llegar al Juzgado se le informara que la Audiencia se había cancelado a última hora por solicitud de una de las partes. Otro ejemplo son las audiencias de Garantías, donde las audiencias rinden con este sistema.

Otra consideración importante sería, que revisemos como el ministerio de salud, para día 18 de mayo de 2022, manifiesta preocupación por la llegada del cuarto pico de la pandemia del Covid 19, en concreto de la variante omicron, y desde ya da algunas recomendaciones respecto de la población vulnerable (menores de 3 años, mayores de 60 años, y quienes tienen comorbilidades.) Con esta breve reseña nos permite inferir que la posición de la Cámara de representantes, es desacertada, por lo que esta organización sindical manifiesta su total rechazo ante esta decisión llamando a, La Fiscalía General de la Nación, las organizaciones, agremiaciones o colectivos de abogados, al Consejo Superior de la Judicatura, jueces de garantías, a las altas cortes, como al Ministerio de Justicia y a la comunidad en general, para que en bloque concurráramos al Honorable Congreso de la República y presentemos una solicitud de Audiencia para allí en ese recinto esboceemos nuestro rechazo a la postura de la cámara de representantes y sustentemos del porqué de la inconveniencia de la misma. Sea este el momento para reflexionar, que ante la carencia de suficientes salas de audiencias, y la falta de implementación de tecnologías físicas en la justicia colombiana y la falta de recursos económicos en nuestro país, se pueda garantizar la continuar con su modernización, ya que por ustedes es sabido el poco presupuesto que se le viene dando a la judicatura como a la Fiscalía General de la Nación, para infraestructura y ampliación de la Planta de personal, que para nadie es un que la carga laboral excesiva que se viene afrontando en los estrados judiciales como en el ente acusador, desbordan la capacidad instalada de los despachos judiciales. Así que la virtualidad intermedia sería una solución inmediata.

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL  
UNIDAD NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA JUSTICIA " UNITRAJ'  
Bogotá, D.C., mayo 27 de 2.022**